



**JUNTA PROVINCIAL DE BALEARS DE LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER**  
**CONVOCATORIA DE AYUDAS A PROYECTOS EN INVESTIGACIÓN EN CÁNCER**

**1. FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA**

La finalidad de la convocatoria es la concesión de una ayuda financiera a un proyecto en oncología, llevado a cabo por personal investigador en la provincia de Balears. El proyecto estará dotado con un máximo de 10.000 € brutos al año durante 1 año.

Esta Ayuda es incompatible con cualquier otra Ayuda concedida por la Fundación aecc o por la aecc. El incumplimiento de este requisito conllevará la anulación automática de la Ayuda, pudiendo la Junta Provincial (JP) de la aecc reclamar la totalidad de los importes entregados.

**2. REQUISITOS DE LAS SOLICITUDES:**

El programa de investigación incluirá, como mínimo, la siguiente información:

**a) Memoria del programa de investigación:**

- Memoria científica: una descripción del programa de investigación (resumen, antecedentes, objetivos previstos, metodología, plan de trabajo, calendario, implicaciones éticas, plan de difusión y aplicabilidad de resultados a la práctica clínica).
- Memoria económica: financiación con la que ya cuente el grupo incluido en el programa de investigación y presupuesto desglosado del proyecto presentado por partidas, justificando los distintos conceptos a los que se destinará la ayuda solicitada, a modo enunciativo y sin carácter limitativo, personal, material fungible, infraestructuras, servicios técnicos, viajes y otros.

En el caso de que se disponga de cualquier otro tipo de ayuda o financiación procedente de fuentes públicas o privadas, se deberá expresar aportando la documentación oportuna.

Si dicha información fuera omitida en el momento de la adjudicación de la ayuda, la JP de la aecc se reserva el derecho a eliminar la solicitud o, en su caso, resolver la concesión de la misma y a solicitar la devolución de las cantidades aportadas por la JP de la aecc.

- Conformidad de la/s institución/es donde se vaya a realizar el programa de investigación, que deberá incluir:

I) Informe razonado de la comisión de investigación o de la dirección de la institución coordinadora sobre la calidad, viabilidad y potencialidad de traslación a la práctica de los resultados que se esperan obtener en el desarrollo del programa de investigación.

II) Carta de aceptación del centro y de su comité de ética de investigación clínica.

**b) Currículum vitae:**

- Del investigador principal del proyecto con original escaneado por ambas caras de su D.N.I./pasaporte.
- Del resto de los investigadores participantes en el proyecto

**3. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES:**

El investigador principal será el encargado de presentar un proyecto de investigación en la presente convocatoria. **La JP de la aecc firmará un convenio con aquella institución a la que se halle adscrito el investigador principal.**

El investigador principal deberá:

- a) Poseer el título de Doctor o el de Formación Sanitaria Especializada.
- b) Trabajar de manera prioritaria en una entidad capacitada para la investigación científica.



No podrán ser beneficiarios de las ayudas a investigación ninguna persona perteneciente a los órganos de gobierno de la JP de la aecc así como aquellos que incumplan la normativa de conflicto de interés de la aecc.

#### **4. PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES**

Las solicitudes para participar en esta convocatoria deben presentarse utilizando los impresos que facilita la JP de la aecc. Los documentos están disponibles a partir del día 18 de Marzo de 2016 en la web [www.aecc.es](http://www.aecc.es), siguiendo la siguiente ruta: Inicio > Nosotros > ¿Dónde estamos? > Junta Provincial de Balears > Ayudas a proyectos de investigación.

Una vez descargados y cumplimentados los impresos necesarios para cada solicitud, junto con los anexos solicitados, deberán entregarse en el registro de la JP de la aecc, situado en c/, Sant Ignasi, nº 77A – CP 07008 Palma de Mallorca, **antes del 2 de Mayo de 2016** o enviarse a la dirección de correo electrónico [balears@aecc.es](mailto:balears@aecc.es).

Las solicitudes enviadas por correo certificado deberán tener matasellos hasta la fecha indicada anteriormente. En el caso de enviar la documentación por correo electrónico, desde la JP de la aecc se confirmará la recepción de la documentación. En ningún caso se aceptarán los envíos posteriores a dicha fecha.

Si la solicitud aportada es incompleta o no cumple los requisitos que esta convocatoria exige, se iniciará un período de subsanación de errores. Se pedirá al solicitante que aporte la información necesaria en un plazo de diez días naturales. En el caso de que el solicitante no presente dicha documentación, su solicitud quedará desestimada de la Convocatoria.

De conformidad con lo previsto en Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa al respecto, los datos de carácter personal facilitados junto con las solicitudes para la Convocatoria, serán incorporados a aquellos ficheros que, siendo responsabilidad de la aecc y con domicilio en C/ Amador de los Ríos, nº 5, Código Postal 28010, se encuentren debidamente inscritos en el Registro General de Protección de Datos. Dichos datos podrán ser utilizados por la aecc, con la finalidad de evaluar



y valorar la solicitud presentada así como, en caso de ser seleccionada, para el mantenimiento, seguimiento, control y gestión de la Ayuda concedida.

Del mismo modo, los datos personales relativos a los solicitantes no seleccionados, serán así mismo conservados y mantenidos en los citados ficheros, con la exclusiva finalidad de mantener un fichero de personal investigador involucrado en investigación oncológica. Del mismo modo, dichos datos podrán ser utilizados por la Fundación Científica aecc y por la aecc, con la finalidad de mantenerles informados sobre las actividades y noticias relacionadas con las citadas entidades, a cuyos efectos la aecc podrá ceder a la Fundación Científica aecc los datos referidos.

Los interesados podrán ejercitar, en cualquier momento, sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante solicitud dirigida a la Secretaría de la aecc, c/Amador de los Ríos nº 5, Madrid 28010, acompañando documento que acredite su identidad.

## **5. EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES:**

El procedimiento de evaluación consta de dos fases: una de evaluación científico-técnica y otra de selección:

- a) Evaluación científico-técnica: se realizará por un Comité Evaluador externo. La selección de los proyectos se basará fundamentalmente en los siguientes criterios:
  - Calidad científica y viabilidad del proyecto propuesto.
  - Historial científico del investigador principal del proyecto y de los miembros del equipo investigador, con especial referencia al trabajo realizado en los últimos 5 años.
  - Potencial de traslación de los resultados a la práctica clínica, a medio-largo plazo.
  - Plan de difusión de los resultados tanto a la comunidad científica como a la aecc.
- b) Selección: el Consejo de la JP de la aecc a la vista del informe realizado por el Comité de Evaluación, seleccionará el proyecto propuesto según la adecuación del mismo a la finalidad de esta convocatoria.



## **6. RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA**

La JP de la aecc comunicará por escrito la concesión de el/los proyecto(s) de investigación concedido al investigador principal. El investigador principal del proyecto de investigación adjudicatario formalizará por escrito su aceptación y participará en el caso que así se requiera, en el acto de presentación de ayudas organizado por la JP de la aecc.

Asimismo se enviará notificación a los investigadores principales de los grupos a los que no se le haya concedido la financiación.

La decisión final de la convocatoria será firme y no recurrible.

Si ninguno de los proyectos presentados cumpliera los objetivos de calidad que persigue la financiación de las presentes ayudas, la JP de la aecc se reserva el derecho de declarar desierta esta convocatoria.

## **7. FORMALIZACIÓN DE LA COLABORACIÓN**

### **Régimen jurídico general**

La JP de la aecc y la institución beneficiaria de la ayuda formalizarán un convenio para regular la financiación concedida al grupo de investigación. La relación contractual de la JP de la aecc se establecerá única y exclusivamente con la institución a través de la suscripción de dicho convenio y todo ello con independencia de las relaciones internas y de coordinación que surjan entre dicha institución y el investigador, así como con los empleados de ésta, sin que surja ningún tipo de relación o vínculo contractual entre la JP de la aecc y el grupo cooperativo o sus miembros o, en su caso, las demás instituciones intervinientes y/o sus empleados.

En este sentido, la institución se comprometerá a mantener indemne y no reclamar a la JP de la aecc por ningún tipo de reclamación, daño o perjuicio que traiga causa de las relaciones internas que surjan entre la institución, el grupo de investigación y, en su caso, demás instituciones intervinientes, así como con sus empleados o con cualesquiera otros terceros o



Administraciones Públicas que se vieran afectadas por el desarrollo del proyecto de investigación.

La institución y los demás centros médicos u hospitales señalados en los proyectos de investigación concedidos mantendrán de forma directa las relaciones jurídicas que procedan con los investigadores y el resto de personal del grupo cooperativo, regulando las relaciones contables y jurídicas con los miembros de éste y con cualesquiera otras instituciones, centros de investigación y/u hospitales que considere oportunas para regular el uso de la financiación y demás obligaciones inherentes al proyecto de investigación, sin que la Fundación aecc realice ningún tipo de intervención al respecto.

A los efectos de la JP de la aecc, los investigadores y/o el grupo cooperativo dependerán única y exclusivamente de la institución con quien la JP de la aecc suscriba el mencionado convenio y nunca de la JP de la aecc que únicamente financiará económicamente las cantidades incluidas en el proyecto de investigación aprobado.

La aceptación de la financiación no implica ninguna clase de vinculación jurídico-laboral entre las personas que participen en el grupo cooperativo, los investigadores y la JP de la aecc, no correspondiendo a ésta, bajo ningún concepto o circunstancia, las obligaciones y formalidades derivadas de la actividad de dichas personas, a título ilustrativo las de carácter laboral, administrativo, fiscal, etc., así como de cualquier responsabilidad derivada del incumplimiento de cualquier norma que les resulte de aplicación.

La JP de la aecc no se responsabiliza de la actuación de los investigadores que hayan recibido la ayuda, ni de los daños y perjuicios que les puedan sobrevenir derivados de la actividad objeto de la ayuda, ni tampoco de los que puedan ocasionarse a cualesquiera terceros.

### **Contenido del convenio**

El convenio entre la JP de la aecc y la institución especificará los derechos y las obligaciones de ambas partes y, entre otros, se incluirán los siguientes puntos:

- Identidad del investigador principal del proyecto de investigación.

- Identidad de los miembros del grupo cooperativo o de los investigadores que vayan a desarrollar el proyecto de investigación.
- Plazo de inicio y finalización del proyecto de investigación.
- Importe de la financiación concedida y forma de pago.
- Cumplimiento de los objetivos señalados en el proyecto de investigación.
- Seguimiento del proyecto de investigación (que incluirá la elaboración de memorias anuales y de una memoria final).
- Documentación acreditativa de la relación jurídico-contractual (laboral o de otro tipo legalmente aplicable), que exista o existirá entre cada uno de los miembros del grupo cooperativo del proyecto de investigación o los investigadores y la institución, o en su caso aquellos hospitales o centros distintos a la institución en los que se realice parte del proyecto de investigación.

La titularidad y explotación de los derechos de propiedad industrial que se pudieran derivar del trabajo objeto del proyecto se regularán en un contrato específico entre las partes, sin perjuicio del derecho moral del autor o autores de la invención o de la aplicación a que se les reconozca como tales. Por ello, en el supuesto de que haya Resultados del Proyecto susceptibles de protección por alguno de los títulos que el Derecho reconoce, así como resultados susceptibles de explotación o difusión, la aecc se reserva el derecho a percibir un porcentaje de participación de los retornos que pudieran obtenerse que se concretarán en un contrato posterior entre las partes. En este supuesto, se comunicará en un plazo máximo de tres meses a la aecc, para que se pueda determinar la titularidad de los derechos de propiedad industrial y las condiciones de su explotación, teniendo en cuenta la Financiación de la JP de la aecc al Proyecto y el know-how aportado por el Investigador y el Centro Receptor en la consecución de los Resultados del Proyecto.

La dotación económica será abonada directamente a la institución y gestionada por la misma. Teniendo en cuenta la procedencia de los fondos de la JP de la aecc, la financiación concedida en ningún caso podrá destinarse a costes indirectos, es decir, solo podrá destinarse a la propia actividad investigadora.



## **8. SEGUIMIENTO DEL PROYECTO**

Seguimiento científico: el investigador principal del proyecto de investigación deberá remitir un informe técnico anual a la JP de la aecc describiendo la evolución de su trabajo. Al término del proyecto de investigación, presentará el informe final con los resultados científicos del mismo, y hará públicos los resultados más destacados en el curso de una reunión organizada por la JP de la aecc.

Seguimiento económico: al término de cada anualidad, el centro de investigación deberá presentar la justificación económica de los gastos, según se detalla en el convenio que formaliza la concesión de la ayuda.

Un comité de seguimiento nombrado por la JP de la aecc realizará una visita al centro de investigación durante el segundo año desde el inicio del proyecto, si el proyecto dura más de un año, donde el investigador principal presentará los resultados más destacados. La JP de la aecc se reserva el derecho de auditar el desarrollo del proyecto de investigación en cualquier momento.

## **9. DIFUSIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN**

El investigador principal, y la Institución Coordinadora en cualquier comunicación oral o escrita sobre el proyecto de investigación y/o los resultados obtenidos a partir de la ayuda recibida, deberán citar a la JP de la aecc como entidad responsable del apoyo económico al proyecto de investigación, así como enviar a su sede una copia del trabajo. El incumplimiento de este requisito podrá dar lugar a la resolución de la concesión de la financiación.

Por otra parte, la JP de la aecc utilizará la información del proyecto de investigación seleccionado y los resultados del mismo en sus planes de difusión y comunicación corporativa.

## **10. INTERRUPCIÓN DE LA FINANCIACIÓN**

Si durante el seguimiento del proyecto de investigación se observara el incumplimiento de los objetivos que inicialmente se presentaron en cuanto a plazos, rendimiento, resultados o cualquiera de las obligaciones que se recojan en el convenio, la JP de la aecc estudiará las circunstancias en las que se ha producido la desviación de los planes, decidiendo la



conveniència de revisar del projecte de investigació o en su caso, resolver el correspondiente convenio y/o iniciar las acciones legales que se consideren oportunas

#### **11. FINAL**

Las circunstancias o cuestiones no previstas en bases de la presente convocatoria serán resueltas según criterio de la JP de la aecc y su decisión será no recurrible.